
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 037 De 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 8

CONTRATO No. **037** de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BANAUTOS COLISION E U

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 037 DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, C.C NO. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	BANAUTOS COLISION E U
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT : 900134074-5
REPRESENTANTE LEGAL:	AGUSTIN ROJAS
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	79.059.390 de Bogotá D.C
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUIDOS LOS INSUMOS, REPUESTOS ENTRE OTROS, Y LA MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES QUIENTOS MIL PESOS MCTE (\$26.500. 000.).
PLAZO:	. A partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	NO 40 del 17 de Enero de 2018.

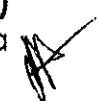



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 031 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 2 de 8
---	---	---

CONTRATO No 031 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BANAUTOS COLISION E U

RUBRO:	03212501:MANTENIMIENTO
SUPERVISOR:	JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	26 ENE 2018

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **BANAUTOS COLISION E.U.** NIT: 900134074-5 representada legalmente por **AGUSTIN ROJAS** con C.C No. 79059390 de la Palma de Cundinamarca, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Jefe Administrativo y Financiero de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Los funcionarios de la Lotería de Cundinamarca, desarrolla una serie de actividades administrativas que apoyan el ejercicio de las funciones misionales que requieren el desplazamiento de los vehículos propiedad de la entidad. **c)** Que para apoyar las funciones de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, la entidad cuenta con un parque automotor en funcionamiento, los cuales requieren el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, **d)** la Lotería de Cundinamarca requiere contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos del parque automotor de la Lotería de Cundinamarca. **f)** Que según acto administrativo de la gerencia general No. 000032 de 2018, se establece la causal de contratación directa, motivada en la cuantía de la contratación sea hasta los (100 SMMLV) **f)** Que la Lotería de Cundinamarca realizo invitación a **BANAUTOS COLISION EU** al que se le realizo la respectiva evaluación y quedo habilitada la propuesta donde aceptan las condiciones de la invitación. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUIDOS LOS INSUMOS, REPUESTOS ENTRE OTROS, Y LA MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. A) ALCANCE:** suministrar los siguientes servicios con las descritas a continuación:



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 037 De 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 3 de 8

CONTRATO No 037 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BANAUTOS COLISION E U


VALORES INCLUIDO IVA

LOTERIA DE CUNDINAMARCA

PLACA	OHK 940	OIE 226	ODR 527	OIB 501
MARCA	TOYOTA	CHEVROLET	WOLKSWAGEN	CHEVROLET
LÍNEA	FORTUNER	CHEYENNE	AMAROK	D MAX
MODELO	2012	1997	2013	2006
MOTOR	GASOLINA	GASOLINA	DIESEL	DIESEL
Alineación de Dirección	\$ 50.400	\$ 50.400	\$ 50.400	\$ 50.400
Sincronización Motor	\$ 396.000	\$ 396.000	\$ 396.000	\$ 396.000
Revisión General del Sistema de Frenos	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000
Balanceo de 1 llanta	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 18.000
Diagnostico y chequeo del sistema Eléctrico	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000
Revisión y Ajuste de la Dirección	\$ 96.800	\$ 120.000	\$ 96.800	\$ 96.800
Cambio correas accesorios	\$ 104.500	\$ 104.500	\$ 104.500	\$ 104.500
Cambio de Aceite Motor	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
Cambio del Filtro de Aceite	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000
Cambio de Filtro de Aire	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000
Cambio del Filtro de Combustible	\$ 27.000	\$ 27.000	\$ 55.000	\$ 55.000
Engrase General	\$ 35.600	\$ 35.600	\$ 35.600	\$ 35.600
Lavado General	\$ 60.800	\$ 75.200	\$ 60.800	\$ 60.800
Lavado Motor	\$ 36.000	\$ 36.000	\$ 36.000	\$ 36.000
Cambio de fluidos transmision y caja	\$ 67.200	\$ 67.200	\$ 67.200	\$ 67.200
Cambio de Rodamientos	\$ 139.000	\$ 139.000	\$ 139.000	\$ 139.000
Cambio de Exhosto o arreglo	\$ 139.000	\$ 139.000	\$ 139.000	\$ 139.000
Cambio del Sistema de Embrague	\$ 370.000	\$ 370.000	\$ 370.000	\$ 370.000
Cambio kit reparticion	\$ 276.800	\$ 276.800	\$ 276.800	\$ 276.800
Bajada tanque de combustible	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000
Arreglo del Motor	\$ 2.640.000	\$ 2.640.000	\$ 2.640.000	\$ 2.640.000
Cambio de Juego de Llantas	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000
Lavado Inyector	\$ 127.600	\$ 127.600	\$ 204.200	\$ 204.200
Despinche sellomatic	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
valvulas sellomatic	\$ 9.280	\$ 9.280	\$ 9.280	\$ 9.280
Rectificacion Rin corriente	\$ 42.440	\$ 42.440	\$ 42.440	\$ 42.440
Rectificacion rin de Lujo	\$ 63.320	\$ 63.320	\$ 63.320	\$ 63.320
Alineacion de luces	\$ 32.160	\$ 32.160	\$ 32.160	\$ 32.160
Desmanchada de Pintura a maquina	\$ 139.000	\$ 139.000	\$ 139.000	\$ 139.000
Encurvada muelle	\$ 77.200	\$ 77.200	\$ 77.200	\$ 77.200
Juego de bandas freno	\$ 123.750	\$ 123.750	\$ 123.750	\$ 123.750
Rectificacion disco freno	\$ 36.280	\$ 36.280	\$ 36.280	\$ 36.280
Rectificacion Campana freno	\$ 36.280	\$ 36.280	\$ 36.280	\$ 36.280
Mantenimiento perforadoras	\$ 700.000			
Planta electrica	\$ 800.000			

El mantenimiento anteriormente mencionados es para los siguientes vehículos:

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO
OIE266	FURGÓN CHEVROLET CHEYENNE C3500 MT 3500CC MOD 1997-
OIB501	PICKUP CHEVROLET LUV DMAX MT 3000CC - MOD 2006
ODR527	VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE CC. 2000 4X4 MOD. 2013

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 031 De 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 4 de 8</p>
--	---	---

CONTRATO No 031 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BANAUTOS COLISION E U

OHK940	TOYOTA FORTUNER MOD 2012
--------	--------------------------

El mantenimiento deberá cubrir los siguientes servicios:

Mecánica General.

Latonería y Pintura.

Alineación de luces y alineación electrónica.

Cambios de Lubricantes: Caja, transmisión, motor.

Cambio de Filtro de aire.

Servicio de escáner.

Inyección electrónica.

Suministro de llantas, baterías, repuestos y accesorios en general.

Banco de Prueba para rectificación de medidas de los vehículos

Mantenimiento planta eléctrica.


Mantenimiento Perforadoras.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **VEINTISEIS MILLONES QUINTOS MIL PESOS MCTE (\$26.500. 000)**, incluido IVA y demás conceptos. **PARAGRAFO:** Los precios de cada servicio serán los que se encuentran en la propuesta económica presentada que forma parte integral del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a cada mantenimiento y correspondientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato y dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura de cobro respectiva, previa certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta. **CLÁUSULA**

CUARTA.- PLAZO: A partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212501: MANTENIMIENTO, según certificado de disponibilidad presupuestal No.40 de 17 de enero de 2018, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A)**

OBLIGACIONES GENERALES: a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 037 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 5 de 8

CONTRATO No 037 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BANAUTOS COLISION E U

que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los vehículos de propiedad de la entidad, suministrando la mano de obra, los insumos y los repuestos necesarios, hasta por el valor contratado, previa autorización o solicitud del Supervisor del contrato. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar el mantenimiento de la perforadora y planta eléctrica propiedad de la lotería de Cundinamarca cuando la entidad lo requiera, previa solicitud del supervisor. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Garantizar la calidad del servicio que va prestar y responder de conformidad con las normas vigentes. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 6. Colaborar con la LOTERIA DE CUNDINAMARCA para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 9. Realizar a cada uno de los ítems especificados en la cotización el respectivo mantenimiento a los vehículos, repuestos, perforadoras y planta eléctrica. 10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	su vigencia será de tres años contados a partir de la fecha de entrega de los bienes




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 031 De 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 6 de 8</p>
---	--	--

CONTRATO No 031 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BANAUTOS COLISION E U

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	por el plazo del contrato y tres años más
---	--	---


PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo. **PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 3:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA LOTERÍA. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 4:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA OCTAVA:** la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del **JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA**



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 037 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 7 de 8
---	---	---

CONTRATO No 037 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BANAUTOS COLISION E U

CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la *amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio*, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (*Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF*), cuando a ellos haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos

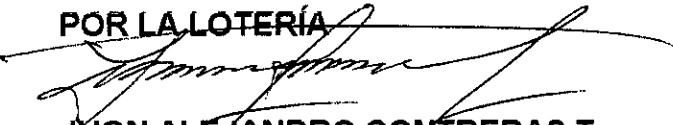
 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 037 De 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 8 de 8</p>
---	--	--

CONTRATO No 037 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BANAUTOS COLISION E U

Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C.

26 ENE 2018

POR LA LOTERÍA




JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



AGUSTIN ROJAS
C.C 79.059390

 Proyecto: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica.